



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	S.G.C. VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	----------------------

RESOLUCIÓN No. 00177 Fecha: 19 de Febrero de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente: CORREDOR CANDAMIL ALONSO-HERNAN
NIT o CC: 9530625
Predio Numero: 000100013804000 001186--
Dirección Del Inmueble: C 32A 30 68 LO 21
Dirección De Cobro: C 32A 30 68 LO 21 124 FEB 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que CORREDOR CANDAMIL ALONSO-HERNAN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9530625, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100013804000, ubicado en C 32A 30 68 LO 21, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 00177 del 19 de febrero 2014

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PREO	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2000	11.00	79,000	4,325	14,712	0	0	130	0	434	0	0	19,611
2001	11.00	113,000	4,757	15,194	0	0	143	0	477	0	0	20,581
2002	11.00	117,000	5,150	15,353	0	0	155	0	515	0	0	21,173
2003	11.00	121,000	5,550	15,400	0	0	167	0	555	0	0	21,672
2004	11.00	125,000	6,000	15,411	0	0	180	0	600	0	0	22,191
2005	12.00	98,000	13,000	32,050	0	0	260	0	2,500	0	0	47,910
2006	12.00	102,000	14,000	30,183	0	0	280	0	2,800	0	0	47,263
2007	12.00	104,000	14,000	26,754	0	0	280	0	2,800	0	0	41,834
2008	12.00	108,000	15,000	23,939	0	0	300	0	3,000	0	0	42,239
2009	12.00	113,000	17,000	21,821	0	0	340	0	0	0	0	39,161
2010	12.00	116,000	17,000	17,535	0	0	300	0	0	0	0	34,865
2011	12.00	116,000	18,000	14,340	0	0	360	0	0	0	0	32,700
2012	12.00	119,000	19,000	9,564	0	0	380	0	0	0	0	28,344
2012	7.00	315,000	2,205	253	0	0	44	0	0	0	0	2,551
2014	7.00	324,000	2,268	0	0	0	45	0	0	0	0	2,313
TOTALES			157,275	252,499	0	0	3,404	0	13,781	0	0	426,959

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.